

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2024-0015

13-01-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo Art. 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: *“9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 señala entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”*;
- Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en su último inciso que *“(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”*;

- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “4. *Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección*”;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 8 señala: “*El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria*”;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: “*Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el “Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana*”; para tal efecto se nombre a los siguientes funcionarios: 1. Juan Elías Solís. 2. José Molina. 3. Francisco Toral. 4. Silvana Sandoval. 5. Lisbeth Araque. 6. Luis Araque. 7. Víctor Cardoso. 8. Luis Mejía.”;
- Que,** con Memorando No. CPCCS-SNT-2023-0518-M, de 27 de noviembre de 2023, el Abg. Juan Elias Solis Cortez, Subcoordinador Nacional de Transparencia, puso en consideración de la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que es necesario que el Pleno de este Consejo de Estado designe al reemplazo del ex servidor Francisco Toral, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.
- Que,** el Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2024-0028-M, de 11 de enero de 2024, suscrito por la Mgs. Gabriela Marilyn Verdesoto Moreira, Coordinadora General Administrativa Financiera, señala: “*(...) En virtud del (sic) las conclusiones del informe técnico Nro. SNTH-0018-2024 en el cual se determina el incumplimiento del perfil del cargo Asistente de Transparencia y Participación, adjunto sírvase encontrar a la presente, la Acción de Personal Nro. CPCCS-SNTH-2023-004, siendo su último día de labores el 11 de enero de 2024 (...)*”;

Que, con Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0028-M, de 12 de enero de 2024, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó un Informe Técnico para reemplazar a funcionarios del Equipo Técnico que llevará a cabo el “Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana”;

Que, el 12 de enero de 2024 a través del Memorando No. CPCCS-CGAF-2024-0033-M, la Mgs. Gabriela Marilyn Verdesoto Moreira, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió el Informe Técnico Nro. SNTH-0020-2024, de 12 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Sharian Natasha Moreno Guerrero, Subcoordinadora Nacional de Talento Humano;

Que, el Informe Técnico Nro. SNTH-0020-2024, de 12 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Sharian Natasha Moreno Guerrero, Subcoordinadora Nacional de Talento Humano, expresa: “(...) *La Subcoordinación Nacional de Talento Humano del Consejo de Participación Ciudadana, en virtud del requerimiento realizado por la Presidenta del CPCCS, respecto de los perfiles de los siguientes funcionarios, efectúa el análisis que a continuación se detalla: 2.1. Kevin Josué Jácome Soria. Educación: Egresado de la carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Experiencia profesional: Cuenta con más de 4 años de experiencia pre profesional en el ámbito legal administrativo, penal, constitucional. También ha participado como facilitador y asesor en procesos de capacitación empresarial y para entidades públicas y privadas. Actualmente, es funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como Asesor 3. 2.2. Luis Enrique Mejía López. Educación: Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador por la Universidad Tecnológica Indoamérica. Magíster en Administración Pública, mención en Gestión por Resultados por la Universidad Tecnológica Israel. Experiencia profesional: Cuenta con más de 12 años de experiencia en el ámbito público y privado, en estudios y consorcios jurídicos. Ha trabajado en el Consejo Nacional de la Judicatura, Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Presidencia de la República del Ecuador, Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, prestando sus servicios jurídicos en el ámbito de derecho administrativo, patrocinio judicial, entre otros. Actualmente, es funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como Abogado 3. (...)*”;

Que, en la sesión Extraordinaria Nro. 002, de 13 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como séptimo punto del orden del día la: “*Designación de funcionarias o funcionarios del*”;

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que integre el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana, conformada con Resolución No. CPCCS-PLA-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023; en razón de la solicitud de reemplazo realizada por el Coordinador del Equipo Técnico, Ab. Juan Elías Solís, mediante Memorando No. CPCCS-SNT-2023-0518-M, de 27 de noviembre de 2023; así como, debido a la cesación de funciones del señor José Efraín Molina Reyes, realizada a través del Memorando No. CPCCSGAF-2024-0028-M, de 11 de enero de 2024; y, resolución.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir los nombres de los funcionarios que constan en los numerales 2 y 3 del Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLA-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023, por los siguientes:

- “(…)
2. Kevin Josué Jácome Soria.
3. Luis Enrique Mejía López
(…)”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la codificación de la Resolución No. CPCCS-PLA-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución al Equipo Técnico que llevará a cabo el “Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana” para que procedan en el ámbito de sus competencias.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General Administrativa Financiera y

Subcoordinación Nacional de Control Social para que procedan con su ejecución en el ámbito de sus competencias.

CUARTA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el trece de enero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 002, realizada el trece de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO. -**

José Raúl Vallejo Espinoza

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL